Comisión de Asuntos Internacionales
S/C

Versión Taquigráfica N° 1004 de 2017

TRATADOS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Ministerios de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores
Delegaciones

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 17 de mayo de 2017

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Silvio Ríos Ferreira.

MIEMBROS: Señores Representantes Pablo Barrone, Jorge Meroni, Jaime Mario Trobo y Tabaré Viera Duarte.

INVITADOS: Por el Ministerio de Economía y Finanzas: contador Fernando Serra, Director de la Asesoría Tributaria; doctora Natalia Acosta, Asesora Letrada; economista Juan Labraga, Director de la Asesoría Política Comercial; contador Álvaro Romano, Dirección General Impositiva (DGI) y doctor Guillermo Nieves (DGI). Por el Ministerio de Relaciones Exteriores: Ministro Aníbal Cabral, Subdirector General para Asuntos Económicos Internacionales y Ministro Diego Pelufo, Director de Relaciones Institucionales.

SECRETARIO: Señor Gonzalo Legnani.

PROSECRETARIO: Señor Daniel Conde Montes de Oca.

SEÑOR PRESIDENTE (Silvio Ríos).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

SEÑOR SECRETARIO (Gonzalo Legnani).- 1.- REPÚBLICA ORIENTAL URUGUAY -REPÚBLICA POPULAR CHINA. COOPERACIÓN. CONVENIO. (C/2019/17). 2.- ITALIA- URUGUAY. COOPERACION DEFENSA. CONVENIO. APROBACION. (C/2020/17). 3.- EGIPTO- URUGUAY. COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA. ACUERDO. APROBACIÓN. (C/2018/17). 4.- La Comisión

de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores, comunica la aprobación del Grupo de Amistad Interparlamentario Uruguay- Belarús, propuesto por su homóloga de Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Damos la bienvenida a la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas, integrada por el contador Fernando Serra, director de la Asesoría Tributaria; la doctora Natalia Acosta, el señor Juan Labraga, director de la Asesoría Política Comercial, y el contador Álvaro Romano y el doctor Guillermo Nieves, de la DGI. También damos la bienvenida a la delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores, integrada por el ministro Aníbal Cabral, subdirector general para Asuntos Económicos Internacionales, y el ministro Diego Pelufo, director de Relaciones Institucionales.

En esta Comisión venimos analizando diferentes contratos con distintos países. El motivo de esta convocatoria es que nos brinden información sobre la estrategia del Gobierno para la firma de convenios sobre a) intercambio de información en materia tributaria, b) evitar la doble imposición tributaria y c) promoción y protección de inversiones.

Los invitamos en forma conjunta para tener una idea más clara de cómo se viene procesando esto. En estos momentos, tenemos a estudio convenios de intercambio de información tributaria con el Estado de Guernsey y República de Sudáfrica y sobre doble imposición, con Chile.

SEÑOR SERRA (Fernando).- Agradecemos la oportunidad de presentar ante el Parlamento la estrategia del Poder Ejecutivo en materia de negociación de acuerdos. Si le parece adecuado al señor presidente, comenzaríamos por los acuerdos sobre intercambio de información en materia tributaria, para luego abordar los otros tipos de convenios.

En materia de acuerdos de intercambios de información tributaria, como los señores legisladores saben, a partir de setiembre del año 2009, Uruguay es miembro fundador e integrante pleno del Foro Global sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con fines fiscales. Este Foro toma decisiones plenarias en base a la regla del consenso menos uno y las decisiones que adopta obligan a sus miembros a ejecutarlas en la medida en que asumen el papel de país colaborador.

Los acuerdos de intercambio de información tributaria han tenido su evolución en el tiempo. Recordarán que cuando empezó este proceso del Foro Global se estableció el horizonte de que los países deberían, por lo menos, suscribir unos doce convenios de intercambio de información. Eso ha ido evolucionando con el correr del tiempo y los integrantes del Foro hoy superan ampliamente los ciento diez países. En una primera instancia se asumió el compromiso por parte de los países miembros de celebrar y avanzar en convenios de intercambio de información con todo aquel país que lo solicitara. Es decir, se identificaba como parte relevante todo aquel país que tuviera interés. El compromiso asumido fue que todo aquel al que Uruguay le demandara estaba obligado a concedernos la posibilidad de negociar un convenio y, a su vez, nuestro país aceptaría celebrar convenio con todo aquel que se lo solicitara. Como sabrán los señores legisladores, hubo un conjunto de acuerdos que ya tienen ratificación parlamentaria y, como señalaba el señor presidente, actualmente están en proceso e aprobación dos acuerdos: los de Guernsey y Sudáfrica.

El punto de atención es que estos dos convenios pendientes de ratificación parlamentaria confluyen con la Convención Multilateral de Intercambio de Información que ya fue aprobada por el Parlamento y hoy es ley, que regula en forma multilateral el intercambio de información entre los países. Uno podría preguntarse si estos dos convenios bilaterales se superponen con el convenio multilateral. Es cierto que tienen elementos de superposición, pero también estos convenios de carácter bilateral tienen algunas disposiciones específicas que hacen que el Poder Ejecutivo entienda que sería conveniente continuar con el proceso de ratificación parlamentaria.

Nosotros, en atención a la convocatoria de la Comisión, hicimos las consultas a las contrapartes correspondientes, a ver si estaban de acuerdo con continuar con el proceso o entendían que era suficiente con la aprobación de la Convención Multilateral. La respuesta de estos dos Estados fue que ellos ya lo habían ratificado, que ya es ley y, de acuerdo con disposiciones concretas de estos propios convenios, entendían que era conveniente que también Uruguay continuara con el proceso de ratificación parlamentaria.

Si los señores integrantes de la Comisión consideran necesario abordar algún punto en particular de estos convenios, estamos a la orden. En términos generales, la propuesta del Poder Ejecutivo sería continuar avanzando con la aprobación de estos acuerdos de intercambio de información en materia tributaria.

SEÑOR TROBO (Jaime Mario).- Naturalmente, agradecemos también la visita de los funcionarios.

Quiero hacer una pregunta relativa a los convenios con Guernsey y Sudáfrica. ¿Cuáles son esas particularidades que los hacen diferentes a los demás que se han firmado, si no entendí mal la explicación que usted nos dio?

Además, quiero hacer unas preguntas más amplias, que tienen que ver con todos los convenios de intercambio de información que se han firmado. ¿Cuántos son? ¿En cuántos casos ha habido ratificación por parte de las contrapartes? ¿Qué correlato hay entre los que se han firmado y los convenios de doble imposición, si es que tenemos convenios de información tributaria con países con los que no tenemos convenios de doble imposición?

SEÑOR SERRA (Fernando).- Para dar respuesta a las inquietudes del señor diputado Trobo, solicito que hagan uso de la palabra la doctora Acosta y el doctor Nieves, para manejar conceptos y alguna información relativa a cantidades.

SEÑORA ACOSTA (Natalia).- Con relación a los convenios bilaterales, tienen disposiciones más específicas en cuanto al intercambio de información previo a requerimiento, porque tienen especificaciones puntuales. Lo que hace la Convención Multilateral es contemplar la modalidad de intercambio de información previo a requerimiento pero después los Estados van a tener que ponerse de acuerdo en cuanto a la forma de intercambiar, con lo que estaríamos duplicando el trabajo. Este trabajo ya se ha hecho.

Además, los acuerdos de intercambio de información, aparte de tener un procedimiento más específico, ya establecen cuál es la información que se debe tener y tienen un requisito adicional que es el de explicarle al otro Estado cuáles son las razones para creer que la información que está solicitando es previsiblemente pertinente o relevante, mientras que la Convención Multilateral es más amplia en es sentido. Entonces, son más precisos, otorgan más garantías y tienen allanado el proceso de acuerdo entre las partes, porque prevén además un formato estandarizado de intercambio de información. Ya el propio acuerdo establece cuál es la información que debe remitirse al otro país para que procese la solicitud.

Además, tienen otras ventajas como, por ejemplo, establecer garantías con relación a las inspecciones en el extranjero. Si bien en la Convención Multilateral notificamos que, con carácter general, no las íbamos a aceptar, en el caso de los acuerdos bilaterales se establece que tienen que ser solicitadas con un plazo razonable y que van a requerir el consentimiento del contribuyente.

Además, los acuerdos bilaterales prevén un procedimiento de mutuo acuerdo, a diferencia de la Convención Multilateral, que remite a un órgano coordinador las respuestas de todas las consultas sobre la aplicación o la implementación de la Convención. El acuerdo bilateral es más preciso y, en ese sentido, otorga más garantías, además de que hace más eficiente el trabajo.

Asimismo, la Convención Multilateral permite optar, porque tiene una cláusula que expresamente dice que no restringe la utilización de otros mecanismos. Entonces, en la medida en que ambos Estados están de acuerdo con seguir adelante con la utilización del acuerdo bilateral, es el instrumento más idóneo a estos efectos.

SEÑOR TROBO (Jaime Mario).- Como es sabido, nosotros hemos tenido una posición muy crítica respecto del acuerdo multilateral en lo que tiene que ver con la protección de la información de los contribuyentes nacionales, respecto de las formas que otros países usan para conseguir la información. Cuando se analizó el tema, señalamos nuestra preocupación en el sentido, precisamente, de que por la laxitud de algunas de las definiciones o normas, estos mecanismos pudieran ser utilizados de modo demasiado abierto, demasiado amplio. Estamos hablando de proteger. Entonces, sin perjuicio de que lo que aquí queremos es proteger el buen comportamiento de los contribuyentes en dos jurisdicciones tributarias, lo cierto es que también sabemos que Uruguay viene de un proceso de ser un país en el cual había protección de los datos de la información tanto bancaria como tributaria para todos los que estaban dentro del sistema y tuvo que migrar -por presión de los grandes, que en momentos de crisis económica quisieron repatriar sus capitales- a un mecanismo en el cual ha ido aumentando sistemáticamente los controles. Estoy hablando desde la perspectiva del Partido Nacional. Estamos adaptándonos a esta realidad.

Ahora se nos señala que tenemos dos acuerdos a estudio que tienen algunos elementos de protección para el interés de los contribuyentes nacionales o de los que eventualmente sus datos pueden ser informados, que son más garantistas que los que tiene el acuerdo multilateral. Mi pregunta es si el Gobierno sabe si se está negociando o renegociando alguna de las cláusulas del acuerdo multilateral para llegar a la inclusión de aspectos como los que se señalan positivos en estos dos acuerdos que tenemos a estudio.

SEÑORA ACOSTA (Natalia).- No es que tenga más garantías el acuerdo bilateral sino que, inmediatamente, precisa la forma en que la información va a ser requerida. La Convención Multilateral es un marco y después los Estados tienen que, a través de un acuerdo de autoridades competentes, establecer todas esas precisiones. No es que sea más garantista en términos absolutos. Eso es importante establecerlo, porque lo que hace la Convención Multilateral es dar el marco para que después los Estados se pongan de acuerdo en las formas. En los casos de los acuerdos bilaterales, este paso está dado porque los Estados ya se pusieron de acuerdo en cuál va a ser la información a intercambiar y la modalidad. La Convención Multilateral es más amplia en cuanto a que contempla más modalidades de intercambio de información, no es que sea más perjudicial para los contribuyentes. Por el contrario, los requerimientos de confidencialidad son los mismos y en ambos instrumentos hay declaraciones sobre el respeto a las garantías y los derechos de los contribuyentes. Eso está establecido a texto expreso, en el caso de la Convención Multilateral, en el artículo 21.

SEÑOR TROBO (Jaime Mario).- Yo había preguntado sobre el correlato entre los acuerdos de información tributaria y los de doble imposición. ¿Se puede presentar una visión estratégica del Gobierno en el sentido de que cuando hay doble imposición tiene que haber un acuerdo de doble imposición, o simplemente se negocia a pedido de la otra parte y después se ve si hay o no doble imposición? Lo digo por el caso de Brasil, por ejemplo, en el cual es notorio que hay implicada información tributaria y no existe el otro acuerdo.

SEÑOR SERRA (Fernando).- Tenemos pendientes dos preguntas -siguiendo el orden en que las formuló el señor diputado Trobo- sobre la cantidad de convenios vigentes y ratificados. Si le parece al señor diputado, pasaríamos primero a contestar eso y después al correlato -como le llamó usted- entre los convenios de doble imposición y los acuerdos de intercambio de información.

SEÑOR NIEVES (Guillermo).- En cuanto a los convenios actualmente vigentes tanto de doble imposición como de intercambio de información, están vigentes treinta, de los cuales tenemos dieciocho convenios vigentes para evitar la doble imposición. Todos estos convenios de doble imposición incluyen una cláusula para el intercambio de información, que en general es el artículo 26. A su vez, hay doce acuerdos vigentes que son solo de intercambio de información.

SEÑOR SERRA (Fernando).- En cuanto a la pregunta del señor diputado sobre la correlación entre los convenios de doble imposición y los acuerdos de intercambio de información, como acaba de mencionar el doctor Nieves, los convenios para evitar la doble imposición, en el artículo 26 contienen una disposición acerca del intercambio de información en materia tributaria. Esto se correlaciona con los acuerdos de intercambio de información. Pueden coexistir los dos, en virtud de que el acuerdo de intercambio de información es más exhaustivo, baja más a tierra cómo se aplica el intercambio de información y el artículo 26 es más un marco que luego, para bajarlo a tierra en forma bilateral, requiere que las autoridades competentes de los dos Estados contratantes celebren un acuerdo sobre cómo intercambiar esa información. Quiere decir que perfectamente pueden coexistir los dos. En materia de intercambio de información es más experto el acuerdo de intercambio de información porque, como decíamos, detalla más, pero tenemos muchos antecedentes donde coexisten los dos y los Estados podrían invocar cualquiera de los dos convenios -ya sea el artículo 26 de los acuerdos de doble imposición o el acuerdo de intercambio de información integral- para solicitar una información determinada. Por tanto, no hay conflicto entre esas dos disposiciones.

SEÑOR TROBO (Jaime Mario).- Cuando hay un intercambio de información tributaria, no necesariamente tiene que haber un acuerdo de doble imposición. Sin embargo, desde el punto de vista político, para el Gobierno, cuando firma un acuerdo de intercambio de información tributaria, ¿se preocupa porque haya también otro acuerdo, o lo negocia aparte, en otras circunstancias? ¿No se firman los dos porque la contraparte no está de acuerdo? Cuando Uruguay sale a firmar los acuerdos de información tributaria, que son la consecuencia de una obligación que se asumió en el foro global o en el tratado multilateral ¿tiene también la voluntad de salir a buscar el acuerdo de doble imposición con ese Estado?

SEÑOR SERRA (Fernando).- Cuando separemos un poco la temática, abordaremos con mucho gusto el punto que refiere a la estrategia que lleva adelante el Poder Ejecutivo en materia de convenios para evitar la

doble imposición. En respuesta concreta a la pregunta del señor diputado, no necesariamente están vinculadas la estrategia en materia de acuerdos de intercambio de información con la estrategia de convenios para evitar la doble imposición; no necesariamente van de la mano. La estrategia en materia de acuerdos de intercambio de información es en virtud de la vocación de país colaborador que ha llevado a Uruguay a integrarse al foro global. No siempre nos parece necesario que confluyan los dos tipos de acuerdos, porque muchas veces no hay casos de negocios que justifiquen un convenio para evitar la doble imposición. Se celebraría un convenio de doble imposición vacío de contenido, por eso no necesariamente las dos estrategias van de la mano.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Iba a preguntar lo mismo que preguntó el señor diputado Trobo, porque lo que me importa saber es la política del Poder Ejecutivo en materia de convenios de doble imposición. Les aclaro que no hemos votado -y no vamos a votar- convenios de información tributaria que no contengan también un convenio de doble imposición, porque entendemos que lo que le conviene al Uruguay es justamente este tipo de convenios que no solamente nos obligan a dar información tributaria -como ocurre con Brasil-, sino que deben solucionar el problema de la doble imposición, lo que es importantísimo para quienes invierten en nuestro país.

Nos interesa saber cuál es la política del Poder Ejecutivo en materia de convenios de doble imposición, cómo se negocia, si hay algún tipo de vinculación o se puede vincular, porque nuestros países vecinos han estado muy interesados en la información tributaria. Entendemos *prima facie* que el momento de negociación de la información tributaria es un momento favorable para negociar simultáneamente lo de la doble imposición, como sucede en algunos países.

Me llaman la atención algunos convenios que se han firmado y se han aprobado con países que estaban en situación parecida a la de Uruguay en cuanto a información tributaria, como Suiza, que no sé en qué está, o Panamá, Lichtenstein, Malta. Ellos no firman convenios -o no se han negociado, ustedes dirán- de información tributaria; sí de doble imposición, cosa que me gusta. Pero digo: ¿cuál es la política de estos países? ¿Están firmando convenios de información tributaria? Me llama la atención que ninguno de ellos tenga convenios de información tributaria con Uruguay.

SEÑOR SERRA (Fernando).- Empezando por el último punto que señala el señor diputado Viera, los propios convenios para evitar una doble imposición contienen un artículo, que generalmente es el 26, destinado al intercambio de información en materia tributaria. Quiere decir que los convenios celebrados con Malta, Suiza y demás países contienen este artículo que habilita el intercambio de información en materia tributaria. Lo que sucede es que los acuerdos de intercambio de información han adquirido vida propia porque son mucho más exhaustivos y rigurosos, pero en definitiva el marco estaría dado por este artículo 26.

Además, corresponde señalar que todos estos países que relacionó el señor diputado Viera suscribieron la Convención Multilateral, es decir, al margen de los convenios bilaterales para evitar la doble imposición que tienen con Uruguay, son suscriptores de la Convención Multilateral que hoy ya tiene más de 110 países. Por tanto, Uruguay ya tiene vigente ese acuerdo y estamos en condiciones de intercambiar información con todos estos países en el marco del convenio para evitar la doble imposición bilateral y de la Convención Multilateral.

El señor diputado Tabaré Viera hacía expresa mención a Panamá; Uruguay no tiene celebrado ningún tipo de convenio con Panamá, ni para evitar la doble imposición ni para el intercambio de información.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Estaba entre los países con los que teníamos algún tipo de convenio, en este caso de promoción de inversiones, pero no había firmado uno de información tributaria. Me llamaba la atención que justo esos países no firmaran este tipo de convenios.

SEÑOR SERRA (Fernando).- Panamá acaba de suscribir y aprobar por medio de su Parlamento nacional la adhesión a la Convención Multilateral, que creo que estará vigente -que me corrija el doctor Nieves- a partir del 1° de julio de 2017, porque fue aprobada en marzo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los dos primeros puntos de la convocatoria ya fueron contemplados; el tercero refiere a la promoción y protección de inversiones.

SEÑOR LABRAGA (Juan).- Uruguay tiene vigentes 30 acuerdos de promoción y protección de inversiones y en el mundo hay 2.369; se da una tendencia global a firmar este tipo de acuerdos. Adicionalmente, Uruguay

busca atraer inversión; dado que la inversión nacional no es suficiente, opta por atraer inversión extranjera directa que traccione el crecimiento y el desarrollo económico buscando cumplir con los objetivos de desarrollo económico, mayor encadenamiento productivo, mayor valor agregado, etcétera.

Existe evidencia internacional, que se las puedo facilitar. Se trata de un trabajo de la London School of Economics, de Eric Neumayer y Laura Spess, que dice que este tipo de acuerdos bilaterales de inversiones aumentan la inversión extranjera directa en los países en desarrollo. Por supuesto, este no es el motivo crucial para determinar una inversión extranjera directa, sino un factor decisivo marginal. Acá se podría plantear el problema del huevo y la gallina y decir que estos acuerdos sirven más a los países que tienen estabilidad jurídica y reglas de juego claras, pero si tienen estabilidad jurídica y reglas de juego claras, no necesitan este tipo de acuerdos. Al mismo tiempo, si tienen estabilidad jurídica y reglas de juego claras, tampoco tienen problemas en suscribirlos. Por tanto, a los que más les sirven estos convenios es a países como el nuestro, pero no sería tan necesario que lo tuviéramos. Entonces, estos convenios tienen mucho componente de *marketing*, de indicarle a la comunidad internacional que tenemos reglas de juego claras y estabilidad jurídica. ¿Qué es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo? Principalmente, suscribir este tipo de acuerdos si hay un volumen de inversión extranjera directa significativa. En base a datos de Uruguay XXI, la primera fuente de inversión extranjera directa son los países del Mercosur. Luego, los países de la Unión Europea. Si vamos por país, el principal en stock de inversión extranjera es Argentina, el segundo es Finlandia, tercero Brasil, cuarto España. Con todos ellos tenemos suscrito acuerdos. En junio pasado se ha suscrito el acuerdo de promoción de inversiones con el Mercosur. Ya había uno suscrito pero no estaba vigente, por problemas que no viene al caso mencionar.

No hay debate sobre garantizar al extranjero un trato igual al nacional, eso está fuera de discusión. Lo debatible a nivel mundial es si se debe garantizar un trato mejor, sobre todo en lo que refiere al procedimiento de solución de diferencias. En esto ha habido un cambio muy importante; se ha tratado mucho en el Parlamento y a nivel mundial se discute. Cuando uno analiza los acuerdos de promoción de inversiones de los años noventa, tienen entre nueve y once carillas. Pero cuando uno va a los actuales, como el de Japón, que acaba de ser ratificado y está vigente, ve que tiene ciento veinticinco carillas. Eso sucede porque hay muchas soluciones de controversias, que inclusive los países desarrollados han perdido, entonces hay muchas más precauciones que se toman sobre excluir o no algunas cuestiones.

En el caso de Uruguay, sin pretender ser exhaustivo, tenemos como principios generales, como posición primaria no incorporamos el preestablecimiento, es decir, antes que la empresa esté radicada en Uruguay; asegurar el trato nacional pero una vez que la inversión esté concretada. Esto ha llevado a grandes problemas, hay juicios famosos en jurisdicciones internacionales con respecto a inversiones que no se concretaron. Lógicamente por el tamaño económico de Uruguay, si hay una inversión estamos dispuestos a otorgar el preestablecimiento, pero tienen que estar las condiciones claras. Y con respecto a la solución de las diferencias inversionista- Estado, lo que marcan las buenas prácticas internacionales y la posición de Uruguay es que antes de recurrir a tribunales internacionales, haya que agotar la vía interna. Si uno ve los treinta acuerdos vigentes, Uruguay tiene todos los tipos de opciones, es decir que se elige Foro en una primera instancia, o antes hay que agotar la vía interna. Nosotros, como posición negociadora, estamos firmes en cuanto a que se agote la vía interna, precisamente, para dar más estabilidad y crear más confianza en el sistema doméstico. Eso no obsta a que una vez terminada la vía interna, se pueda ir a tribunales internacionales. Si uno confía en los procedimientos internos tiene más posibilidades de ganar en los tribunales internacionales.

SEÑOR MERONI.- Quisiéramos hacer una pregunta. Tenemos algún tratado que está por ingresar al Parlamento, o que ya lo ha hecho. Sobre todo en lo referido al tratado con Chile, queremos saber si hay un estudio sobre el impacto que puede haber en las empresas uruguayas, a favor o en contra. Sobre todo en cuanto al tema de las patentes. Si hubiera en los Ministerios un estudio sobre el impacto de ese tratado, solicitamos que se nos haga llegar a la Comisión.

SEÑOR LABRAGA.- Sí. Con Chile hay algo mucho más amplio que un acuerdo de promoción de inversiones, es un tratado de libre comercio y tiene un capítulo específico sobre propiedad intelectual. No es de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Hay un estudio de evaluación de impactos que se les hará llegar. En materia de promoción de inversiones, hay un acuerdo con Chile, vigente desde 2010, que modificó uno de los años noventa. Con Chile tenemos intereses similares; tiene todas las mejores prácticas y los intereses que mencionamos de Uruguay en el sentido de que ambos somos claramente captadores de

inversión extranjera directa, si bien con el fenómeno de las translatinas, claramente Brasil y Chile se están constituyendo en grandes inversores regionales y en Uruguay en particular.

SEÑOR SERRA (Fernando).- A los efectos de informar debidamente a los señores diputados miembros de la Comisión, nos gustaría hacer una puntualización acerca de un caso particular que mencionó el señor diputado Viera, relativo a Brasil. Ustedes recordarán que el Parlamento nacional aprobó un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria. Ese acuerdo contenía una cláusula que determinaba que, a partir de su entrada en vigencia, los Estados parte se comprometían a celebrar un convenio de doble imposición. Lo cierto es que el Parlamento brasilero no lo aprobó, no es ley en Brasil, y por lo tanto no estará vigente hasta tanto no sea aprobado y se intercambien las notas de rigor.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo de Uruguay, en virtud de la sensibilidad del tema, ha estado insistiendo en la conveniencia de negociar un acuerdo de doble tributación con Brasil y, luego de intensas gestiones, hace unos veinte días se celebró en la ciudad de Brasilia la primera ronda de negociaciones con la contraparte brasilera. Quiere decir que Brasil, de alguna manera, contempló las aspiraciones de Uruguay. La no aprobación del acuerdo de intercambio de información era debido a problemas de procedimiento interno de Brasil y cumplió el compromiso asumido permitiendo la primera ronda de negociaciones. Tenemos para agendar la segunda ronda; se ha avanzado suficientemente. Esperemos que cuando se cierre la segunda ronda el Poder Ejecutivo pueda remitir el convenio para evitar la doble imposición con Brasil.

Ustedes saben que muchas veces, por razones de dimensión económica, Uruguay es tomador de datos en el plano mundial. A uno le gustaría que en todos los casos pudieran alinearse todas las situaciones en las que Uruguay tiene interés en celebrar convenios para evitar la doble imposición, siempre que existan casos de negocios que lo justifiquen. Pero muchas veces somos tomadores de datos y estas cosas no se imponen a las contrapartes, sino que requieren el proceso y el paso del tiempo a efectos de que maduren las definiciones. En el caso de Brasil, por suerte estamos arribando a buen puerto.

SEÑOR TROBO (Jaime).- En este momento ¿podemos saber qué negociaciones lleva adelante Uruguay para acuerdos de protección de inversiones?

SEÑOR LABRAGA (Juan).- Muchas gracias por la pregunta, porque me había olvidado de referirme a ese tema. Volviendo a la estrategia general, Uruguay negocia con países con los que no tenga acuerdos y sean grandes emisores de inversión extranjera directa. En ese sentido, se está negociando con Emiratos Árabes y en etapa inicial con Rusia y Qatar. En esta tendencia de cambiar el formato de los noventa a formatos más acordes a las prácticas internacionales actuales y crear mejores acuerdos por la evolución del mundo y del comercio mundial, se está renegociando con India, Australia y Canadá, en el sentido de la dimensión económica. Esperamos que sean los países quienes propongan la renegociación de los acuerdos porque no se sienten cómodos con los formatos vigentes. Reitero que con India, Australia y Canadá se está yendo a un nuevo formato. El acuerdo con India nunca llegó a estar vigente porque el Parlamento indio no lo internó, precisamente por ser del viejo formato. Asimismo, se cerró el acuerdo con el Mercosur, que era la prioridad.

Aparte de estas nuevas especificaciones para garantizar a los Estados, también se está tendiendo a agregar en los acuerdos cláusulas de responsabilidad social empresarial, algo muy vigente. Creemos que esta es una buena noticia; ya van a ver que en el Mercosur hay cláusulas interesantes al respecto.

SEÑOR CABRAL (Aníbal).- En el Ministerio de Relaciones Exteriores estamos en contacto permanente con el Ministerio de Economía y Finanzas y compartimos la misma política en la materia en que nos están consultando.

Los acuerdos de información tributaria son una nueva tendencia, como planteó el director Serra, que todos sabemos cuándo empezó, en el 2008 o 2009 vía G20 y otros grupos. La Cancillería ha tomado medidas al respecto; la información de este carácter ha crecido bastante en París, sobre todo en contacto con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico y eso ha llevado a que, desde el año 2015, estableciéramos una representación ante Unesco y la OCDE. Compartimos la política de suscripción al convenio multilateral, independientemente de los acuerdos que tenemos en materia bilateral, que son más específicos.

En materia de doble tributación, estamos acompañando las nuevas negociaciones, tanto la primera ronda que se ha llevado a cabo en Brasil como una que hicimos este año con Irlanda. En lo que respecta a

inversiones y protección de inversiones, también compartimos los nuevos criterios que está teniendo la administración sobre todos los cambios que estamos tratando de llevar a cabo con algunos países en protección y solución de controversias, específicamente en materia de derechos empresa contra Estado. En ese sentido, estamos ya en proceso de renegociación con Australia, a solicitud de Australia. Ya hemos intercambiado el primer documento, y lo haremos en la medida en que haya mayores intereses de otros países; específicamente estamos tratando con Canadá e India por su propia política. En el caso de Rusia, se trata de una nueva negociación y todavía está en vías de realizarse. En ese aspecto, Rusia tiene una política muy especial, muy soberana, y en lo que tiene que ver con la solución de controversias creemos que vamos a ir por la misma tendencia que se está viendo en este momento. En líneas generales, compartimos todo lo expresado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la colaboración e información que nos trajeron.

Se levanta la reunión.